



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°133-2013-GM-MDCC de fecha 03 de diciembre de 2013, se aprueba la Directiva para la habilitación de fondos por encargo a personal de la entidad para la atención de gastos no previstos y urgentes", el Informe N°084-2024-MDCC/GAF/SGCyC suscrito por la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, el Informe N°113-2024-SGPR-GPPR-MDCC emitido por la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, el Informe N°863-2024-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el Gerente Municipal es la máxima autoridad administrativa. Por lo que, según el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Manual de organización y funciones de la entidad - MOF, 2015 vigente a la fecha establece como funciones específicas de la Gerencia Municipal, el de: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientado al buen funcionamiento institucional; así como para la óptima prestación de los servicios Municipales;

Que, el artículo 39 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, señala en el literal a) que, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Macro; concordante con el inciso a) del Artículo 5° del T.U.O. de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°133-2013-GM-MDCC de fecha 03 de diciembre de 2013, se aprueba la "Directiva para la habilitación de fondos por encargo a personal de la entidad para la atención de gastos no previstos y urgentes";

Que, con Informe N°084-2024-MDCC/GAF/SGCyC de fecha 18 de noviembre de 2024 suscrito por la CPC Maribel Haydee Carpio Villanueva Sub Gerente de Contabilidad y Costos, solicita que se actualice la Directiva para la habilitación de fondos por encargo a personal de la entidad para la atención de gastos no previstos y urgentes, en los siguientes puntos: a) El artículo 10° punto 1 cambiando el monto de 3 UIT a 8 UIT, que es el máximo utilizado para compras directas, y b) el artículo 12° punto 5 recibir excepcionalmente como documento sustentatorio de gastos los recibos de caja u otro similar debiendo sustentar la imposibilidad de emisión de comprobante de pago en el informe de rendición de encargo interno;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización analizando la Directiva para la habilitación de fondos por encargo a personal de la entidad para la atención de gastos no previstos y urgentes deriva el Informe N°113-2024-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 19 de noviembre de 2024 emitido por la Abog. Noemi Calapuja Corimanya Sub Gerente de Planificación y Racionalización, quien opina: *La modificación del numeral 1 del artículo 10 es procedente conforme a la vigencia de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, que dispone en su artículo 5 literal a) como supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujeto a supervisión: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho*





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

(08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de su transacción (...)", corresponde la actualización del monto tope a 8 UIT. Asimismo, la modificación del numeral 5 del artículo 12 es procedente conforme al sustento de la Sub Gerente de Contabilidad y Costos. Dicho pronunciamiento, obtiene la conformidad por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N°863-2024-MDCC/GPPR al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 1, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del numeral 1° del artículo 10° y el numeral 5° del artículo 12° de la "Directiva para la habilitación de fondos por encargo a personal de la entidad para la atención de gastos no previstos y urgentes" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°133-2013-GM-MDCC, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10°. - 1° El gasto se efectuará teniendo en cuenta los niveles máximos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado por compras directas, cuyo monto máximo de cada gasto a ejecutarse, no debe exceder el importe de ocho (08) UIT vigentes.

Artículo 12°. - 5° Las Boletas de venta y/o tickets, serán aceptadas como sustento de gasto, hasta por un monto no mayor a las S/50.00 soles, superando dicho importe, solo se aceptara como sustento la factura correspondiente. Excepcionalmente, se aceptará otro documento de sustento que acredite la transacción, como los recibos de caja u otro similar, siempre que exista imposibilidad en la emisión de comprobantes de pago, y se encuentra debidamente sustentado en el informe de rendición que deberá presentar el administrador del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

